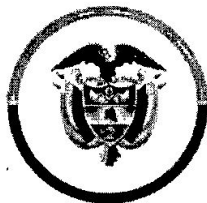


REPÚBLICA DE COLOMBIA



LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

Seis (06) de Octubre de dos mil veinticinco (2025)

Resolución Nro. 13

Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la rama judicial

La suscrita Juez Primera Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 142 Y 143 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y,

CONSIDERANDO

Que el día 31 de marzo de 2017, el Sr. KEVIN ADRIAN LOBON MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.054.555.827, tomó posesión del cargo como CITADOR GRADO 3 NOMINADO, de este Despacho Judicial, en propiedad.

Que dicha posesión ocurrió con ocasión del nombramiento del nominador del Despacho mediante la Resolución Nro. 002 del 08 de marzo de 2017 y con ocasión del Acuerdo No. CSJCAA17-334 del 15 de febrero de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de CITADOR GRADO 3 del Juzgado Municipal, Nominado” en este Juzgado.

La mencionada posesión se hizo dentro del término legalmente establecido y con el lleno de los requisitos formales para el efecto, tal como se dejó constancia en el acta respectiva.

Que el Sr. KEVIN ADRIAN LOBON MIRANDA ha presentado solicitud en el sentido que se le *“...solicito concederme licencia no remunerada por el término de veinticinco (25) días para ocupar cualquier otro cargo que se encuentre vacante transitoriamente en la Rama Judicial, con efectos a partir del 14 de octubre y hasta el 7 de noviembre de 2025, inclusive, toda vez que ocuparé el cargo vacante de Asistente Social del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a partir de dicha calenda...”*, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

La norma en cita dispone, en lo pertinente:

"ARTÍCULO 142. LICENCIA NO REMUNERADA. Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta ... (...).

"PARÁGRAFO. Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial". Subrayas por fuera del texto legal.

Que la solicitud en referencia ha de entenderse bajo el presupuesto que el interesado pretende obtener licencia **no remunerada** a partir del 14 de octubre de 2025, inclusive, es decir por el término de veinticinco (25) días, para ocupar un cargo que se encuentra vacante transitoriamente en la misma Rama Judicial, la cual es de Asistente Social del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas.

Que dicha licencia se encuentra expresamente autorizada en la ley y, además, el peticionario reúne las condiciones para el efecto,

En mérito de lo expuesto, la Juez Primera Promiscuo Municipal de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER licencia no remunerada, a partir del 14 de octubre y hasta el 7 de noviembre de 2025, inclusive, es decir por el término de veinticinco (25) días, al Sr. KEVIN ADRIAN LOBON MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.054.555.827, CITADOR NOMINADO de este Despacho Judicial, en propiedad, para ocupar otro cargo que se encuentra vacante transitoriamente en la Rama Judicial.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al antes citado, con la advertencia que dicha licencia se concede a partir del día catorce (14) de octubre y hasta el 7 de noviembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive, para todos los efectos legales y fiscales a que hubiere lugar.

TERCERO: ENVIAR copia de esta resolución al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para lo de su cargo, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Administración Judicial y a la Pagaduría de la Rama Judicial, Seccional Manizales.

Para constancia se firma la presente Resolución en La Dorada, Caldas, el seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ